

CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DERECHO AL VOTO DE JALISCIENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Que suscriben, por una parte el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco**, en lo sucesivo el **"IEPC"**, representado en este acto por la Maestra Paula Ramírez Höhne en su carácter de Consejera Presidenta y el Maestro Christian Flores Garza, en su carácter de Secretario Ejecutivo y, por la otra parte, la **Federación Jalisciense de Nevada**, en lo sucesivo **FEDJALNV**, representado en este acto por el Lic. Edgar Ignacio Trejo López, en su carácter de presidente de la **FEDJALNV**; a quienes de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**; quienes manifiestan su voluntad de suscribir el presente **convenio de vinculación y colaboración**, en los siguientes términos:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "IEPC":

1. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 2 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del estado de Jalisco.
2. Que son objetivos del **"IEPC"**, realizar, en su ámbito de competencia, todas las actividades tendientes a fin de que los jaliscienses residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, como lo señala el artículo 115, fracción VI del Código Electoral del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del **"IEPC"** y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y la perspectiva de género guien todas las actividades del citado Instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del Código Electoral Local.

Así mismo, el Consejo General del **"IEPC"** tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con el objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral

y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como la de aprobar las modalidades en que los ciudadanos jaliscienses residentes en el extranjero puedan ejercer su voto, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracciones XLVIII, LIV, LIX y las demás que le sean conferidas por este ordenamiento legal y demás leyes aplicables.

4. Que la Maestra Paula Ramírez Höhne, en su carácter de Consejera Presidenta del "IEPC", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1 del Código Electoral del estado de Jalisco, así como el artículo 9, numeral 2, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
5. Que el Maestro Christian Flores Garza, en su carácter de Secretario Ejecutivo del "IEPC", comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 11, numeral 2, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
6. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal en calle Parque de las Estrellas número 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA LA FEDERACION "FEDJALNV":

1. Que está constituida como una organización comunitaria y como federación de clubes jaliscienses ante el Consulado de México en Las Vegas, y que cuenta con autonomía para tomar sus propias decisiones conforme a sus estatutos.
2. Que los que firman el presente convenio están autorizados de acuerdo con los estatutos de la federación "FEDJALNV" para contraer los compromisos mencionados.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. "LAS PARTES" Que manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que el “IEPC” y la Federación “FEDJALNV”, se vinculen para articular actividades tendientes a la promoción de la participación electoral de la ciudadanía jalisciense residente en el extranjero para el proceso electoral 2023-2024, así como a la difusión de los requisitos, plazos, modalidades y procedimientos para su ejercicio; además de fomentar la educación cívica y la cultura democrática, lo anterior a través de las actividades que de manera enunciativa más no limitativa se listan a continuación:

1. Facilitar cursos de capacitación orientados al ejercicio del voto de los jaliscienses residentes en el extranjero;
2. Coordinar la celebración de reuniones de trabajo informativas;
3. Llevar a cabo acciones de información y orientación a través de plataformas electrónicas, particularmente digitales;
4. Colaborar para la promoción y difusión de materiales sobre derechos político-electorales de la comunidad jalisciense residente en el extranjero, en el marco de la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
5. Informar a los ciudadanos jaliscienses residentes en el extranjero, sin violar las disposiciones legales que prohíben las campañas en el extranjero, las distintas candidaturas y sus propuestas; y
6. Todas aquellas actividades que de común acuerdo establezcan las partes para la promoción de la cultura democrática, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía.

SEGUNDA. La Federación “FEDJALNV” se compromete con el “IEPC” a:

1. Difundir como actor estratégico de la sociedad civil, la información proporcionada por el “IEPC” entre sus asociados y miembros, así como entre la comunidad jalisciense de su localidad;
2. Colaborar con el “IEPC” en la organización de reuniones informativas que se realicen en su comunidad;

3. Fomentar en su comunidad la necesidad de involucrarse en los asuntos públicos de Jalisco que los afectan, mediante la reafirmación de su identidad y de los lazos con su país de origen; y
4. Proporcionar la información estadística de la cual se disponga, y brindar asesoría, en caso de que así lo requiera.

TERCERA. El "IEPC" se compromete con la federación "FEDJALNV" a:

1. Compartir la información que se genere con motivo de la celebración del presente instrumento con el fin de garantizar el derecho al voto de los ciudadanos jaliscienses que residan en el extranjero;
2. Impartir conferencias y cursos de capacitación, en materia voto de los ciudadanos jaliscienses residentes en el extranjero;
3. Poner a disposición de la Federación de Jaliscienses de Nevada "FEDJALNV", la información relativa a las candidaturas y sus propuestas para que se pueda emitir un voto informado; y
4. Proporcionar actualizaciones continuas a la Federación de Jaliscienses de Nevada "FEDJALNV" **sobre todas las modificaciones** legislativas relevantes, destacando aquellas que puedan beneficiar o afectar adversamente a la comunidad migrante jalisciense que radica dentro de los Estados Unidos.
5. Establecer canales de comunicación directos entre la federación y el instituto para intercambiar información, realizar consultas y abordar preocupaciones de la comunidad migrante.
6. Asegurar asesoría legal y apoyo en procesos legales para adquirir un entendimiento profundo de los procesos electorales en Jalisco, incluyendo regulaciones plazos y procedimientos para que la comunidad jalisciense migrante pueda entender y navegar leyes electorales y de participación ciudadana.
7. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en crear una Comisión de Enlace para coadyuvar en el cumplimiento y hacer más eficiente la comunicación entre ellas, para lo cual en este momento cada una designa como su representante a las siguientes personas:

- Por el **"IEPC"** a Christian Flores Garza, Secretario Ejecutivo.
- Por la **"FEDJALNV"** a Edgar Ignacio Trejo López, Presidente.

Para el caso de que alguna de las partes designe a una persona distinta a las mencionadas deberá hacerlo mediante escrito del conocimiento de la otra.

QUINTA. El presente convenio tendrá como vigencia el proceso electoral 2023-2024, y entrará en vigor el día de su firma, pudiendo evaluarse, modificarse o darse por terminado anticipadamente, a petición por escrito de cualquiera de las partes con 30 días naturales previos.

SEXTA. En el desarrollo de proyectos derivados del cumplimiento del objeto del presente convenio ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

OCTAVA. "LAS PARTES", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

La información que se genere y actividades que desarrollen, compartan, obtengan y/o produzcan **"LAS PARTES"** en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será tratada atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables y limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información –previa autorización de su titular– **"LAS PARTES"** deberán tomar las medidas adecuadas para su

protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas de conformidad con artículos 3, 17 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios y los relativos a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Particulares. Lo anterior en términos de los artículos 3, 17 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Las Vegas Nevada, el día 13 de febrero del 2024 dos mil veinticuatro.

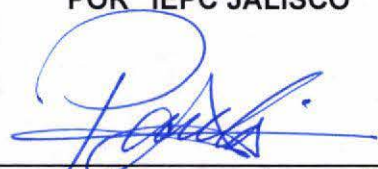
**POR LA FEDERACION
JALISCIENSE DE NEVADA**


**LIC. EDGAR IGNACIO TREJO
LÓPEZ**

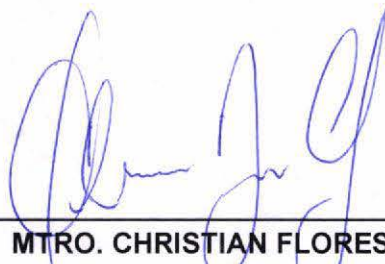
Presidente de la Federación
Jalisciense de Nevada

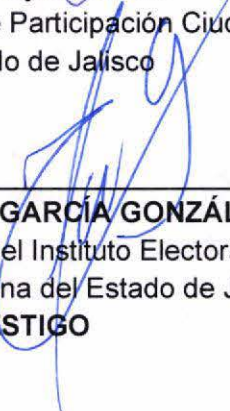

ARQ. BENJAMÍN RAMÍREZ
Ex Presidente de la Federación de
Jaliscienses de Nevada

POR “IEPC JALISCO”


MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE

Consejera Presidenta del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Jalisco


MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Jalisco


ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ
Consejera Electoral del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
TESTIGO